SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CD-E- 2005 002
EXP: 65/47325

CONTRATO QUE CONSIGNA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, QUE OTORGAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DEL LIC. VICENTE ANAYA CADENA, DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELÉCTRONICA, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ SILVIANO GUICHARD ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES: ----------

---

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL DONANTE"

I.1.- QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2º, 26 Y 37 FRACCIONES XX Y XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA QUE ACTUALMENTE LE CORRESPONDE INTERVENIR EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA, DONACIÓN, GRAVAMEN, AFECTACIÓN U OTRAS POR LAS QUE LA FEDERACIÓN ADQUIERA O ENAJENE LA PROPIEDAD, EL DOMINIO O CUALQUIER DERECHO REAL SOBRE INMUEBLES, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIONES I, III DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES; ASÍ COMO CONDUCIR LA POLÍTICA INMOBILIARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ADMINISTRAR LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD FEDERAL CUANDO NO ESTÉN ASIGNADOS A ALGUNA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y REGULAR LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, ENAJENACIÓN, DESTINO O AFECTACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.----------

---

I.2.- QUE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 2º Y 69, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA ÚLTIMA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE DICIEMBRE DE 2003 Y QUE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LE CORRESPONDE POSEER, CONSERVAR, ADMINISTRAR Y VIGILAR LA POSESIÓN DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD FEDERAL, ASÍ COMO INTERVENIR EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LA FORMALIZACIÓN DE LAS ENAJENACIONES DE INMUEBLES, LAS CUALES SON EJERCIDAS POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 3, FRACCIÓN VI Y 8 FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2004.----------

I.3.- QUE DENTRO DE LOS BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN SE ENCUENTRA UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 10-50-00 HECTÁREAS, DENOMINADA "CIMA DEL CERRO LA NEGRA", QUE FORMA PARTE DEL PARQUE NACIONAL "PICO DE ORIZABA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATZITZINTLA, ESTADO DE PUEBLA, CUYA PROPIEDAD SE ACREDITA MEDIANTE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PARQUE NACIONAL EL "PICO DE ORIZABA", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE ENERO DE 1937, DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 45663, EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1998, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE CONSIGNAN EN EL PLANO NÚMERO 1, ELABORADO A ESCALA 1:1000 EN NOVIEMBRE DE 1999 POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES. ----------

---

I.4.- QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, VIENE COLABORANDO EN UN PROYECTO BINACIONAL CON LA UNIVERSIDAD DE MASSACHUSETTS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "GRAN TELESCOPIO MILIMÉTRICO", POR LO QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO OFGTM/143/99 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1999, DICHA ENTIDAD PARAESTATAL HA SOLICITADO AL GOBIERNO FEDERAL AUTORICE LA DONACIÓN A SU FAVOR DE LA FRACCIÓN DE TERRENO A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE ANTERIOR, A EFECTO DE ESTABLECER EL CITADO RADIOTELESCOPIO Y SUS INSTALACIONES CONEXAS, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.----------

---

I.5.- QUE LA ENTONCES SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, POR OFICIO NÚMERO 2276 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2000, MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD SOBRE LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO OBJETO DE ESTE ORDENAMIENTO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, A EFECTO DE QUE LO UTILICE EL FIN SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE QUE ANTECEDE, TODA VEZ QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ELLO Y ESE ORGANISMO DESCENTRALIZADO SEÑALO SU INTERÉS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE NACIONAL POR LO QUE RESPECTA A DICHA FRACCIÓN, PARA SU CONSERVACIÓN----------

---

I.6.- QUE POR ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2004, SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 10-50-00 HECTÁREAS, DENOMINADA "CIMA DEL CERRO LA NEGRA", QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI) EN SU CARTOGRAFÍA LO REGISTRA COMO CIMA DEL VOLCÁN SIERRA NEGRA, QUE FORMA PARTE DEL PARQUE NACIONAL PICO DE ORIZABA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATZITZINTLA, ESTADO DE PUEBLA, Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, A EFECTO DE QUE ESTABLEZCA EL RADIOTELESCOPIO DENOMINADO "GRAN TELESCOPIO MILIMÉTRICO" Y SUS INSTALACIONES CONEXAS.----------

---

II.- DE "EL DONATARIO"

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO, RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE AGOSTO DE 2000, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN.----------
---

II.2.- QUE SU OBJETIVO ES IDENTIFICAR Y PROCURAR LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EN LOS CAMPOS DE LA ASTROFÍSICA, LA OÓPTICA, LA ELECTRÓNICA, LAS TELECOMUNICACIONES, LA COMPUTACIÓN, LA INSTRUMENTACIÓN Y DEMÁS ÁREAS AFINES, POR MEDIO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFÍCA BÁSICA Y APLICADA, EL DESARROLLO EXPERIMENTAL Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA REACIONADOS CON LAS ÁREAS MENCIONADAS; PREPARAR INVESTIGADORES, PROFESORES, ESPECIALISTAS, EXPERTOS Y TÉCNICOS EN LOS CAMPOS DEL CONOCIMIENTO REFERIDO, EN LOS NIVELES, COMO ORIENTAR SUS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA HACIA LA SUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LA RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DEL PAÍS EN LAS ÁREAS MENCIONADAS. ----------
---

II.3.- QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO Y PARA RECIBIR EN SU NOMBRE EL BIEN INMUEBLE METERIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE AGOSTO DE 2000.----------
---

II.4.- QUE COMPARECE A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIERE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE MATERIA DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ORDENAMIENTO PRESIDENCIAL REFERIDO EN LA DECLARACIÓN I.6.---
---

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, PARA LO CUAL CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.----------
---

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 37, FRACCIONES XX Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2º, FRACCIÓN V, 8º FRACCIÓN V, 58, FRACCIÓN VII, 74, FRACCIÓN II Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 85 Y 87 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES; Y 2332, 2334, 2335, 2340, 2341 Y 2345 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL DONANTE", ENAJENA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DE **"EL DONATARIO"**, EL INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 10-50-00 HECTÁREAS DESCRITO EN LA DECLARACIÓN I.3, DE ESTE INSTRUMENTO, PARA EL OBJETO PRECISADO EN LA DECLARACIÓN I.6, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:.----------
---

					COORDENADAS	
EST.	PV.	DISTANCIA	RUMBO	VERT.	X	Y
	1			1	677,337.05	2,100,254.03
1	2	218.02	S 00°02′ W	2	677,336.93	2,100,036.01
2	3	149.85	N 84°13′ E	3	677,486.02	2,100,051.12
3	4	110.43	S 48°37′ E	4	677,568.90	2,099,978.14
4	5	83.83	S 76°51′ E	5	677,650.53	2,099,959.10
5	6	48.98	S 05°35′ E	6	677,655.31	2,099,910.36
6	7	88.01	S 22°36′ E	7	677,689.14	2,099,829.11
7	8	96.73	N 80°40′ E	8	677,784.58	2,099,844.80
8	9	300.42	N 03°56′ E	9	677,805.23	2,100,144.51
9	10	85.03	N 82°41′W	10	677,720.89	2,100,155.34
10	11	57.55	N 68°56′ W	11	677,667.19	2,100,176.02
11	12	24.45	N 74°04′ W	12	677,643.67	2,100,182.72
12	13	78.88	S 88°35′ W	13	677,564.82	2,100,180.78
13	14	61.55	N 74°30′ W	14	677,505.51	2100,197.21
14	15	38.75	N 64°11′ W	15	677,470.62	2,100,214.09
15	1	139.41	N 73°20′ W	1	677,337.05	2,100,254.03

SEGUNDA.- "EL DONANTE" TRANSMITE A **"EL DONATARIO"**, LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE.----------
---

TERCERA.- "EL DONANTE" NO SE OBLIGA EN TÉRMINOS DE LEY, AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.----------
---

CUARTA.- "EL DONATARIO" ACEPTA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, QUE MEDIANTE ESTE ACTO JURÍDICO, EFECTÚA EN SU FAVOR **"EL DONANTE"**.----------
---

QUINTA.- "EL DONATARIO", SE OBLIGA A CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, ASÍ COMO A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD LOCAL Y PROPORCIONAR LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN A "EL DONANTE" PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL.----------
---

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CD-E- 2005 002
EXP: 65/47325

SEXTA.- "EL DONATARIO", SE OBLIGA PARA EL CASO DE QUE EXISTAN ADEUDOS POR CUALQUIER IMPUESTO O CONTRIBUCIÓN RESPECTO DEL BIEN QUE ADQUIERE POR ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, A CUBRIR ÉSTOS, LIBERANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL DONANTE"**--

---

SEPTIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE IGNORANCIA, ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA NI ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN Y NULIDAD, A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 Y 2228, 2229, 2231, 2232 Y 2239 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.----------

---

OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR CUALQUIER CAUSA, EN EL PRESENTE O EN UN FUTURO.----------

---

NOVENA.- SI **"EL DONATARIO"** NO UTILIZARE LA FRACCIÓN DE TERRENO CUYA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO SE FORMALIZA EN SU FAVOR O LE DIERE UN USO DISTINTO AL ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN I.6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA FRACCIÓN DE TERRENO CON TODAS SUS MEJORAS Y ACCESIONES REVERTIRÁN AL PATRIMONIO DEL GOBIERNO FEDERAL.----------

---

DÉCIMA.- "EL DONATARIO" QUEDA OBLIGADO A OBTENER DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES, PARA EFECTUAR CUALQUIER OBRA EN LA FRACCIÓN DE TERRENO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.----------

---

P E R S O N A L I D A D

EL LIC. VICENTE ANAYA CADENA, ACREDITA SU PERSONALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO EL 12 DE FEBRERO DEL 2001, POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.----

---

EL DR. JOSÉ GUICHARD ROMERO, ACREDITA SU PERSONALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, CON EL NOMBRAMIENTO EFECTUADO A SU FAVOR POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 2001.----------
---

G E N E R A L E S

EL LIC. VICENTE ANAYA CADENA, DECLARA SER MEXICANO POR NACIMIENTO, ORIGINARIO DE VERACRUZ, VERACRUZ, DONDE NACIÓ EL 17 DE JULIO DE 1944, CASADO, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON R.F.C. AACV440717E8A, CON DOMICILIO EN LA CALLE SALVADOR NOVO NÚMERO 8, COLONIA BARRIO DE SANTA CATARINA, DELEGACIÓN COYOACÁN, C. P. 04010, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.----------
---

EL DR. JOSÉ GUICHARD ROMERO, DECLARA SER MEXICANO POR NACIMIENTO, ORIGINARIO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIAPAS, DONDE NACIÓ EL 13 DE FEBRERO DE 1959, CON R.F.C. GURS-590213-848, CON DOMICILIO EN LUIS ENRIQUE ERRO Nº 1, COLONIA SANTA MARÍA TONANTZINTLA, C.P. 72840, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUBLA.----------
---

DOCUMENTACION ANEXA

1.- DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE 4 DE ENERO DE 1937, POR EL QUE EL GOBIERNO FEDERAL, ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE EN MATERIA.----------
---

2.-. FOLIO REAL Nº 45663, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1998, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL.----------
---

3.- DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2004, POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN LA FRACCIÓN DE TERRENO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------
---

4.- COPIA DEL OFICIO NO. OFGTM/143/99 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1999, MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CD-E- 2005 002
EXP: 65/47325

5.- COPIA DEL OFICIO NO. 2276 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2000, POR EL QUE LA ENTONCES SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, DA SU ANUENCIA PARA QUE LA FRACCIÓN DE TERRENO SEA DONADA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA.----------

6.- COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. VICENTE ANAYA CADENA, DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2001, CON EL QUE SE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.----------

7.- COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DEL DR. JOSÉ GUICHARD ROMERO, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2001, CON EL QUE SE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA.----------

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN DE CADA UNA DE LAS PÁGINAS Y AL CALCE DE ÉSTA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2005 Y SE EXTIENDE EN 4 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR AMBOS LADOS, POR CUADRUPLICADO, A FIN DE QUE SE HAGAN LAS ANOTACIONES, TILDACIONES E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD LOCAL Y EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL, SIRVIENDO EL PRESENTE, DE TÍTULO DE PROPIEDAD A **"EL DONATARIO"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCION II Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

"EL D O N A N T E"
EL GOBIERNO FEDERAL REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LIC. VICENTE ANAYA CADENA
DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

"EL D O N A T A R I O"
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELÉCTRONICA

DR. JOSÉ GUICHARD ROMERO
DIRECTOR GENERAL

INSCRIPCION EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL
QUEDO REGISTRADO EN EL FOLIO REAL
No. 45663/2
México, D.F. a 18 de marzo de 2005

MARIO R. GARCIA VAZQUEZ
REGISTRADOR

ARQ. JORGE A. ADAME MAYORA
DIRECTOR DE REGISTRO PUBLICO Y CATASTRO DE LA PROPIEDAD FEDERAL

INSCRIPCION EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD LOCAL

HOY A LAS 14 HORAS [illegible] MINUTOS
SE INSCRIBIO EL PRESENTE DOCUMENTO BAJO LA PAR-
TIDA NUMERO 806 A FOJAS 223
DEL LIBRO I TOMO LXXXIX
LA COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE COTE-
JADA SE AGREGA A FOJAS 10729-10732 DE
LIBRO QUINTO DE ESTA OFICINA
OD. SERDAN PUEBLA, A 8 DE JUNIO DE 2005
EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDA-

LIC. BLANCA [illegible] RUIZ MARTINEZ

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
OD. SERDAN, PUE.

CD-PICO DE ORIZABA